Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gisella Valera López, contra la empresa Juan Carlos Sánchez Higueras, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina a 7 de julio de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Gisella Valera López, frente a Juan Carlos Sánchez Higueras y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.675,46 euros en concepto de principal, más otros 180,00 euros que, sin perjuicio de su posterior liquidación, se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LRJS.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 240 de la LRJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Santander, cuenta número 4338000064008117 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.–La Magistrada-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 7 de julio de 2017.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir a Juan Carlos Sánchez Higueras para que, en plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, haga efectiva, mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4338000064008117 de este Juzgado abierta en el Banco Santander, la cantidad de 1.675,46 euros reclamada en concepto de principal.

Requerir a Juan Carlos Sánchez Higueras, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, 1.855,46 euros –1.675,46 euros en concepto de principal y 180,00 euros fijada provisionalmente para intereses y costas– con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación

Código de verificación: 2017.00004603
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder, mediante consulta a las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes, a la localización y averiguación de bienes y derechos del ejecutado susceptibles de embargo.

El embargo, hasta cubrir la cantidad de 1.855,46 euros por la que se ha despachado ejecución, de los saldos favorables existentes en las cuentas bancarias de las que el ejecutado sea titular y devoluciones que, de la AEAT, el ejecutado tuviere derecho a percibir, librando los despachos y comunicaciones necesarias para su efectividad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 43380000640081 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Sánchez Higueras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 12 de septiembre de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-4603

Código de verificación: **2017.00004603**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**